



## COMUNICADO

### IMPLEMENTACIÓN DE NUEVOS SERVICIOS PARA EL PAGO DE FACTURAS OBRERO-PATRONALES EN LA BANCA EN LÍNEA DE BANCO FICOHSA

El Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) comunica a los patronos y empresas afiliadas que a partir del día de hoy, 2 de abril de 2020, a través de la banca en línea (Interbanca) que ofrece Banco Ficohsa a sus clientes, pueden efectuar los pagos de facturas obrero-patronales del IHSS, de acuerdo a lo siguiente:

#### **Paso 1: Consulta**

Colocar su número de cuenta patronal, cuyo número es con el cual cada empresa se registra en el IHSS, adicional colocar el número de recibo o documento que pertenece la factura a pagar (ver ejemplo de factura).

#### **Paso 2: Verificación**

Al efectuar la consulta, el sistema le mostrará el valor a pagar, si la factura ya venció el valor global se mostrará ya con el recargo que debe pagarse.

#### **Paso 3: Procesar**

Seguir los pasos que le solicite Banco Ficohsa para procesar la transacción.

#### **Observaciones:**

1. Solo se pueden pagar facturas obrero-patronales, esto no incluya cuotas de convenios de convenio de pago.
2. Se debe pagar factura por factura, por cada una se debe generar una transacción individual.
3. Si tiene duda de los valores a pagar debe comunicarse a la Subgerencia de Recaudación del IHSS, según comunicado oficial IHSS 15-2020.

Ejemplo en la factura general:

AVISO DE COBRO Y RECIBO DE PAGO DE COTIZACIONES																	
	<table border="1"> <tr> <td>RECIBO NUMERO</td> <td>NUMERO PATRONAL</td> </tr> <tr> <td>7161382</td> <td>229-1972-0001-A</td> </tr> <tr> <td>PERIODO</td> <td>INSTITUTO HOND DE SEGURIDAD SOCIAL</td> </tr> <tr> <td>02 / 2020</td> <td></td> </tr> <tr> <td>FECHA LIMITE DE PAGO</td> <td>TRABAJADORES</td> </tr> <tr> <td>31/03/20</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td></td> <td>MONTO DE SALARIOS</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> </tr> </table>	RECIBO NUMERO	NUMERO PATRONAL	7161382	229-1972-0001-A	PERIODO	INSTITUTO HOND DE SEGURIDAD SOCIAL	02 / 2020		FECHA LIMITE DE PAGO	TRABAJADORES	31/03/20	2		MONTO DE SALARIOS		
RECIBO NUMERO	NUMERO PATRONAL																
7161382	229-1972-0001-A																
PERIODO	INSTITUTO HOND DE SEGURIDAD SOCIAL																
02 / 2020																	
FECHA LIMITE DE PAGO	TRABAJADORES																
31/03/20	2																
	MONTO DE SALARIOS																

Tegucigalpa M.D.C. 2 de abril de 2020

**INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL**



## COMUNICADO

### IMPLEMENTACIÓN DE NUEVOS SERVICIOS PARA EL PAGO DE FACTURAS OBRERO-PATRONALES EN LA BANCA EN LÍNEA DE BANCO LAFISE

El Instituto Hondureño de Seguridad Social comunica a los patronos y empresas afiliadas que a partir del día 04 de abril del año 2020, a través de la Banca en línea (Bancanet) que ofrece Banco Lafise a sus clientes, pueden efectuar los pagos de Facturas obreros patronales del IHSS, de acuerdo a lo siguiente:

**Paso 1: Consulta**

Colocar su número de cuenta patronal, cuyo número es con el cual cada empresa se registra en el IHSS, adicional colocar el número de recibo o documento que pertenece a la factura a pagar (ver ejemplo de factura).

**Paso 2: Verificación**

Al efectuar la consulta el sistema les mostrara el valor a pagar, si la factura ya venció el valor se mostrara ya con el recargo que debe pagarse.

**Paso 3: Procesar**

Seguir los pasos que le solicite Banco Lafise para procesar la transacción.

**Observaciones:**

1. Solo se pueden pagar facturas obrero patronales, esto no incluye cuotas de convenios de pago.
2. Se debe pagar factura por factura, por cada una se debe generar una transacción individual.
3. Si tiene dudas con los valores a pagar debe comunicarse a la Subgerencia de Recaudación del IHSS según comunicado oficial del IHSS 15-2020.

**Ejemplo en la Factura general:**

En el ejemplo se remarcan los campos que se solicitan en el paso 1:

AVISO DE COBRO Y RECIBO DE PAGO DE COTIZACIONES																	
	<table border="1"> <tr> <td>RECIBO NUMERO</td> <td>NUMERO PATRONAL</td> </tr> <tr> <td>7161382</td> <td>229-1972-0001-A</td> </tr> <tr> <td>PERIODO</td> <td>INSTITUTO HOND DE SEGURIDAD SOCIAL</td> </tr> <tr> <td>02 / 2020</td> <td></td> </tr> <tr> <td>FECHA LIMITE DE PAGO</td> <td>TRABAJADORES</td> </tr> <tr> <td>31/03/20</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td></td> <td>MONTO DE SALARIOS</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> </tr> </table>	RECIBO NUMERO	NUMERO PATRONAL	7161382	229-1972-0001-A	PERIODO	INSTITUTO HOND DE SEGURIDAD SOCIAL	02 / 2020		FECHA LIMITE DE PAGO	TRABAJADORES	31/03/20	2		MONTO DE SALARIOS		
RECIBO NUMERO	NUMERO PATRONAL																
7161382	229-1972-0001-A																
PERIODO	INSTITUTO HOND DE SEGURIDAD SOCIAL																
02 / 2020																	
FECHA LIMITE DE PAGO	TRABAJADORES																
31/03/20	2																
	MONTO DE SALARIOS																

Tegucigalpa M.D.C. 4 de abril de 2020

**INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL**



## COMUNICADO

### ÚLTIMA AMPLIACIÓN EN FECHA MÁXIMA DE PAGO FACTURAS Y CONVENIOS DE PAGO OBRERO PATRONALES

El Instituto Hondureño de Seguridad Social Considerando la situación actual del país por el COVID-19, ha trasladado la fecha máxima de pago de las facturas del mes de febrero 2020 obrero patronal y cuotas de convenios de pago que vencían desde el 20 de marzo 2020:

NO. COMUNICADO	FECHA DE PUBLICACIÓN	NUEVA FECHA DE PAGO
08-2020	18-marzo-2020	<b>23-marzo-2020</b>
12-2020	23-marzo-2020	<b>31-marzo-2020</b>
15-2020	01-abril-2020	<b>03-abril-2020</b>

Considerando que actualmente hemos recibido observaciones y comentarios de patronos donde informan No han podido efectuar los pagos correspondientes, en los días donde se determinó medidas de habilitar la banca nacional de acuerdo a la terminación del número de identidad de cada persona, los días lunes, miércoles y viernes a partir del 30 de marzo 2020.

Considerando que las medidas otorgadas por Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER), en su último comunicado finalizan el domingo 12 de abril 2020.

Por tanto el Instituto Hondureño de Seguridad Social determinó efectuar una cuarta (4ta) y última ampliación a la fecha máxima de pago de las Facturas obrero patronales correspondientes al mes de febrero del año 2020, y las cuotas de convenios obrero patronales que vencen en el periodo 16 de marzo al 12 de abril 2020, con nueva fecha máxima hasta el día lunes 13 de abril 2020.

DETERMINACIÓN	FECHA
Última ampliación en fechas máxima de pago	<b>13 de abril del 2020</b>

#### **Medios de pago disponibles para el pago de facturas:**

1. Caja de los bancos: Occidente, BAC Credomatic, Ficohsa, Atlántida, Banpais, Lafise y Promerica.
2. Banca en línea: Interbanca de Banco Ficohsa y Bancanet de Banco Lafise
3. Si tienen problema para efectuar pago a través de estos medios descritos favor comunicarse a la Subgerencia de Recaudación al correo cobranzas@ihss.hn.

Tegucigalpa, M.D.C., 4 de abril de 2020

**INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**#notexpongasiHSS**

20-2020



## COMUNICADO

### PAGO DE PENSIONES MES DE ABRIL

El Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) comunica que iniciará el pago de las pensiones del Régimen del Seguro de Previsión Social (IVM) y del Régimen del Seguro de Riesgos Profesionales (RP) a partir de este lunes 6 de abril de 2020, solicitando a nuestros jubilados y pensionados seguir las medidas de higiene y distanciamiento establecidos; utilizar mascarilla, mantener una distancia de dos pasos largos entre cada persona al hacer la respectiva fila, respetar el número de personas que pueden ingresar a las oficinas bancarias según las medidas de seguridad establecidas en cada agencia de **Banco de Occidente**. También se estará atendiendo en los **Autobancos de Banco de Occidente** y **Autobancos S.A.**

Atendiendo las instrucciones que emitió el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER) se atenderá por el número de tarjeta de identidad según su terminación.

TERMINACION	DIA PARA COBRAR
1, 2 y 3	Lunes
4, 5 y 6	Miércoles
7, 8, 9 y 0	Viernes

INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

*#noteexpongasIHSS*

21-2020



## **COMUNICADO**

### **SOBRE LA ATENCIÓN MÉDICA PARA SERVICIOS ONCOLÓGICOS EN TEGUCIGALPA**

El Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) comunica a sus pacientes oncológicos que reciben atención médica en el Hospital de Especialidades en Tegucigalpa, que se han trasladado temporalmente todos los servicios de esta especialidad médica a la Clínica Periférica No. 1 en Barrio Abajo a partir del lunes 6 de abril de 2020.

Este traslado temporal incluye: atención médica a pacientes oncológicos, enfermería, Farmacia oncológica, y servicio de Quimioterapia, en sus horarios habituales, siempre contando con las mejores condiciones para una atención de calidad.

Servicio de Oncología (temporal):

Nueva ubicación: Primer piso de la Clínica Periférica No. 1

Horario de atención: 6:00 a.m. a 12:00 p.m., de lunes a viernes.

*Tegucigalpa, M.D.C., lunes 6 de abril de 2020*

**INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL**

24-2020



## ***ACLARACIÓN PÚBLICA***

El Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) aclara a la población en general y los habitantes en la ciudad de Juticalpa en especial, que esta institución no tiene ninguna relación laboral con una persona que está promocionando la venta, a través de una red social, de equipo de protección personal (EPP).

Desde que se declaró la epidemia a nivel nacional, el IHSS ha realizado capacitaciones y protocolos institucionales para el manejo de COVID-19, de acuerdo a los niveles de atención, y eso incluye la dotación y uso de los EPP correspondientes en cada establecimiento de salud, ya sean propios, subrogados o del Sistema Médico de Empresa.

El compromiso del Seguro Social es brindar atenciones médicas según las patologías de sus derechohabientes, y en caso específico de COVID-19, se continúan realizando los procesos que garanticen el abastecimiento de insumos y equipo necesario para la bioseguridad de sus colaboradores y de la misma población afiliada.

*Tegucigalpa, M.D.C., 13 de abril de 2020*

**INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL**



## COMUNICADO

# SOBRE SECRETARÍA GENERAL

El Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) a través de la Dirección Ejecutiva en uso de las facultades que le otorga la Ley y en el marco de la emergencia nacional por COVID-19, ha puesto en vigencia varias medidas preventivas, con el propósito de salvaguardar la vida y la salud de toda la población hondureña, y en seguimiento a las disposiciones emitidas en el Comunicado 14-2020 del 30 de marzo de 2020, comunica lo siguiente:

- Declarar ***inhábiles los días comprendidos entre el lunes 13 de abril y el viernes 17 de abril de 2020***, a efecto únicamente de recepción de solicitudes y trámites administrativos ingresados por la Secretaría General, Regional de San Pedro Sula u oficinas regionales del Instituto a nivel nacional.

Tegucigalpa M.D.C. 13 de abril de 2020

**INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL**



## COMUNICADO

### ***SOBRE ENTREGA DE MEDICAMENTOS***

El Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) comunica que los Servicios de Farmacia de los hospitales y clínicas de Consulta Externa habilitadas en este momento, continuarán dispensando medicamentos, atendiendo las instrucciones que emitió el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER), es decir, según el último dígito de la tarjeta de identidad de la siguiente manera:

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
1 y 2	3 y 4	5 y 6	7 y 8	9 y 0

1. Los horarios de atención serán de 7:00 a.m. a 5:00 p.m.
2. En seguimiento a las disposiciones institucionales para la dispensación de medicamentos a pacientes con comorbilidad de riesgo alto, se les comunica que de manera temporal a partir del ***martes 14 de abril de 2020***, en la Farmacia de Consulta Externa de la Clínica Periférica No. 1 (Barrio Abajo, Tegucigalpa) se entregarán los siguientes medicamentos que requieren condiciones especiales de conservación y controles especiales para la aplicación (de 7:00 a.m. a 3:00 p.m. y se solicita llevar mantenedores térmicos -hieleras- para el traslado de esos medicamentos hacia sus casas):
  - a. Productos para pacientes de Esclerosis múltiple:
    - Interferon Beta 1 a
    - Interferon Beta 1 b
  - b. Productos para pacientes con Artritis reumatoide
    - Adalimumab
    - Etanercept

***En la Farmacia Oncológica, también ubicada en la Clínica Periférica No. 1***

  - c. Productos para pacientes con Artritis Reumatoide con administración por infusión:
    - Tocilizumab
    - Natalizumab
    - Infiximab
3. Se le solicita utilizar siempre mascarilla y gel de manos, así como guardar la distancia entre cada persona.
4. Toda persona debe presentar su tarjeta de identidad y una autorización (en caso de ser familiar) para que se haga entrega de los medicamentos en las ventanillas de las Farmacias.
5. Estas disposiciones están vigentes de manera temporal según las instrucciones que emita SINAGER.

*Tegucigalpa, M.D.C., 13 de abril de 2020*



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

## AVISO IMPORTANTE

El Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) considerando la situación actual del país por el COVID-19, y en cumplimiento a la actualización de medidas por el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER) en cumplimiento a lo establecido en los artículos 19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29 y 30 de la Ley del Seguro Social, le estaremos brindando información a los patronos y derechohabientes de la zona norte , vía teléfono y correo electrónico.

A continuación se le detalla al personal autorizado de la siguiente forma:

1. Información sobre Afiliación de empleados de empresas correo: [siloe.licona@ihss.hn](mailto:siloe.licona@ihss.hn), [siloeliconah@gmail.com](mailto:siloeliconah@gmail.com) , o vía teléfono al 2551-1557.
2. Información sobre la Sección de Planilla Preelaborada (Facturación de las empresas de la zona norte) correo: [hermin.lazo@ihss.hn](mailto:hermin.lazo@ihss.hn), [herminlazo@hotmail.com](mailto:herminlazo@hotmail.com) , o vía teléfono al 2551-2162.
3. Información sobre el Departamento de Control Patronal (Afiliación de Nuevas Empresas) correo: [belkis.fajardo@ihss.hn](mailto:belkis.fajardo@ihss.hn) , [belkis.fajardo@yahoo.es](mailto:belkis.fajardo@yahoo.es), o vía teléfono al 2551-0524.
4. Información sobre el Departamento de Cobranzas ( Pago de planillas, convenios y amnistía) correo: [leyli.chavez@ihss.hn](mailto:leyli.chavez@ihss.hn), o vía teléfono al 2551-0156, 2551-0194



## **ACLARACIÓN PÚBLICA**

### ***SOBRE LOS INSUMOS FALTANTES EN SAN PEDRO SULA***

El Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) aclara a la población que a pesar de los controles establecidos en la distribución y entrega de los Equipos de Protección Personal (EPP) a nivel nacional al personal del IHSS, según los niveles de exposición que cada colaborador tiene de acuerdo a sus funciones, las autoridades del Hospital Regional del Norte (HRN), manifestaron su preocupación por la extracción de estos EPP de algunas salas de atención a pacientes COVID 19.

Como explicó el Dr. Omar Jananía, Gerente del HRN, “al producirse la sustracción -tanto de mascarillas como de filtros para las mismas-, afecta el normal desenvolvimiento de las salas, ya que al encontrarse incompletos los EPP, el personal asignado no puede incorporarse a sus funciones, generando un retraso en el cambio de guardias o turnos”.

Es oportuno señalar que los ejecutivos del hospital ya realizaron las comunicaciones respectivas a las autoridades correspondientes, a fin de iniciar y realizar las investigaciones que permitirán encontrar a los responsables, que con sus actuaciones están afectando y exponiendo la vida del personal laboral en el Hospital Regional del Norte.

Para finalizar, el IHSS está realizando todos los procesos de compras necesarios de insumos y EPP a sus empleados, siguiendo los procesos con base al Decreto de Emergencia emitido para el sector salud, y este tipo de situaciones deben de aclararse por transparencia y buenas prácticas administrativas, pero principalmente porque eso permitirá continuar brindando los servicios médicos que requieren los derechohabientes durante esta epidemia de COVID-19.

*Tegucigalpa, M.D.C., 15 de abril de 2020*

**INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL**



## CIRCULAR

**“POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA LAS UNIDADES ASISTENCIALES MEDICAS PROPIAS DEL IHSS, SERVICIOS SUBROGADOS Y SISTEMA MÉDICO DE EMPRESA CON APLICABILIDAD TRANSITORIA QUE ESTABLECE LOS CRITERIOS CLINICOS Y EPIDEMIOLOGICOS PARA LA EXTENSION DE LOS CERTIFICADOS DE INCAPACIDAD TEMPORAL A LOS ASEGURADOS CON DIAGNÓSTICO DE COVID-19, DURACION Y LOS LINEAMIENTOS PARA EL REFRENDO DE LA INCAPACIDAD TEMPORAL EMITIDA POR MEDICOS EN EL EJERCICIO PUBLICO Y PRIVADO DE LA PROFESION, QUE SON PRESENTADOS ANTE EL INSTITUTO POR LOS ASEGURADOS, PARA EL RESPECTIVO REFRENDO”**

**CONSIDERANDO (13):** El periodo inicial de incapacidad temporal para los asegurados con diagnóstico de COVID-19 (CORONAVIRUS), sospechoso o confirmado, será de **CATORCE (14) DÍAS**, el certificado será autorizado únicamente con la firma del médico tratante del paciente y se exceptuará la segunda firma que corresponde al Visto Bueno del Jefe, Gerente de Unidad Asistencial o Coordinador Médico de la clínica del IHSS donde este adscrita el Sistema Medico de Empresa (SME), ya que con esta medida se permitirá el aislamiento preventivo del asegurado con cuadro clínico sospechoso por COVID-19, en la etapa contagiosa con el fin de minimizar la propagación del virus, debiendo ser esta medida aplicada en las Clínicas y Hospitales del IHSS, Sistema Medico de Empresa (SME) y los Servicios Subrogados (SILOSS), distribuidos a nivel a nacional. Los asegurados con diagnóstico de COVID-19 del Sistema Medico de Empresa que ameriten incapacidad temporal mayor de catorce (14) días deben ser remitidos por el personal médico del Sistema Medico de Empresa a las clínicas que establezca el IHSS a nivel nacional para el manejo de este tipo de pacientes (con Covid-19). **2.** La prórroga del Certificado de Incapacidad Temporal a los asegurados con diagnóstico de COVID-19, será de **TREINTA (30) DÍAS** para lo cual se debe tener el Visto Bueno del Jefe o Gerente de la Unidad Asistencial del IHSS donde se genere el certificado, para su validez, asimismo las prórrogas de incapacidad temporal por el diagnóstico de coronavirus, se autorizarán en las Clínicas y Hospitales del IHSS y los Servicios Subrogados (SILOSS) del IHSS a nivel nacional. **3.** Criterios clínicos a considerar: Para la extensión de los Certificados de Incapacidad Temporal, el personal médico debe considerar los criterios clínicos (signos y síntomas) y epidemiológicos, siguientes: **a. Criterios Clínicos:** Fiebre, cansancio, tos seca, dolor de garganta, congestión nasal, diarrea, dolores musculares, fatiga (cansancio), pacientes con enfermedades que comprometan su sistema inmunológico (Comorbilidad), infiltrados neumónicos invasivos en ambos pulmones (observables en las radiografías de tórax). **b. Criterios Epidemiológicos:** se debe considerar tiempo, lugar y persona (edad), asimismo cualquier persona con un cuadro clínico compatible con infección respiratoria aguda (inicio súbito de cualquiera de los siguientes síntomas: tos, fiebre, disnea) de cualquier gravedad, que cumple cualquiera de los siguientes criterios epidemiológicos: **1.** Historia de viaje a las áreas con evidencia de transmisión comunitaria (en donde se hayan registrado casos confirmados). **2.** Áreas consideradas actualmente epidemiológicas. **3.** Historia de contacto estrecho con un caso sospechoso o confirmado.

*Los criterios clínicos y epidemiológicos, están sujetos a modificación según los nuevos lineamientos o disposiciones, emitidas por las autoridades en salud, a nivel nacional e internacional (OMS/OPS)*



**CONSIDERANDO (14):** Que los asegurados directos con diagnóstico de COVID-19 que requieren **hospitalización** y por consecuencia la emisión del Certificado de Incapacidad Temporal, el personal médico del IHSS debe tomar en cuenta las siguientes consideraciones: **1. Casos de Hospitalización:** Para aquellos asegurados directos con diagnóstico de COVID-19, que requieran de hospitalización, para la extensión de Certificado de Incapacidad Temporal el personal médico deberá tomar en cuenta los días en que el asegurado permaneció hospitalizado (fecha de ingreso y egreso hospitalario) más los días necesarios para restablecer la salud (a criterio del médico tratante), dicho certificado debe contar con el Visto Bueno del Jefe o Gerente de la Unidad Asistencial donde se genere el Certificado de Incapacidad Temporal, en aplicación al Artículo 14 del Reglamento para la Extensión del Certificado de Incapacidad Temporal del IHSS. Lo anterior debiendo establecerse como criterios para la hospitalización lo siguiente: a. Pacientes con diagnóstico sospechoso por COVID-19 con cuadro respiratorio bajo agregado (Neumonía, Síndrome de Destrés Respiratorio Agudo, Choque Séptico, etc.) con complicaciones que ameriten manejo hospitalario. b. Pacientes con comorbilidad por ejemplo: inmunocomprometidos (LES, Cáncer, etc.) enfermedades crónicas como la Diabetes Mellitus, Hipertensión arterial, entre otras; y criterios epidemiológicos.

**CONSIDERANDO (15):** La presunción del riesgo a establecer en el Certificado de Incapacidad Temporal, para el diagnóstico de COVID-19, será de enfermedad común, para considerar una enfermedad de origen profesional (por contagio de un profesional de la salud u otro) deberá ser investigado y dictaminado por la Comisión Técnica de Riesgos Profesionales del IHSS en aplicación al Artículo 82 del Reglamento General de la Ley del Seguro Social. 2. Para evitar problemas con el pago de subsidios por la incapacidad temporal a los asegurados directos con diagnóstico de COVID-19, los Certificados de Incapacidad Temporal serán emitidos bajo los siguientes parámetros: a. De catorce (14) días ( $\geq 3$  días) sin el Visto Bueno del Jefe o Gerente de la Unidad Asistencial, disposición contraria a lo establecido en el Artículo 5 del Reglamento de Incapacidad Temporal del IHSS vigente en la actualidad y el Artículo 20 del Reglamento del Sistema Médico de Empresa, lo anterior únicamente mientras se encuentre la pandemia. b. Las prórrogas por incapacidad temporal por este diagnóstico, serán permitidas hasta treinta (30) días y deberán ser extendidas por las clínicas y hospitales del IHSS y los servicios subrogados autorizadas por el Instituto para el manejo de estos pacientes, distribuidos a nivel nacional; dicho certificado debe contener el Visto Bueno del Jefe o Gerente de la Unidad Asistencial (para la validez del mismo). 3. Las solicitudes de refrendo de Incapacidad Temporal, generadas por el diagnóstico de COVID-19 sospechoso o confirmado emitidas a los asegurados, por médicos en el ejercicio privado o público de la profesión que son presentadas ante el IHSS para refrendo, serán autorizadas por el médico evaluador del IHSS por catorce (14) días, omitiéndose la evaluación del paciente que se realiza para constatar la enfermedad que originó la incapacidad temporal en los casos con manejo ambulatorio. Para los casos de asegurados que ameritaron hospitalización, se procederá por parte de médico evaluador previo al refrendo, al análisis de cada caso en particular considerando: la fecha del ingreso y egreso hospitalario, complicación (es) presentada (s) por el asegurado, comorbilidad agregada y todos aquellos datos clínicos que justifiquen la incapacidad temporal; debiendo el asegurado adjuntar a la solicitud de refrendo, los resultados de exámenes, análisis de laboratorio, recetas, estudios de imagen y cualquier otro documento médico que demuestre la atención médica (ambulatoria u hospitalaria). El IHSS, se reserva el derecho de requerir al asegurado para que acredite documentos médicos (para la comprobación del padecimiento o la atención medica-hospitalaria), sea evaluado por personal médico del IHSS o se realice análisis de laboratorio y estu-



dios de imagen que se estimen pertinentes. En el Distrito Central, las solicitudes de refrendo de incapacidad temporal de asegurados con manejo ambulatorio que cubran periodos de catorce (14) días serán refrendadas por el médico evaluador de la Clínica Periférica No.1 (Barrio Abajo) y las incapacidades temporales de pacientes que fueron hospitalizados serán refrendadas por los médicos evaluadores del Hospital Especialidades del IHSS. En el Hospital Regional del Norte (San Pedro Sula) los médicos evaluadores, analizarán todas las solicitudes de refrendo por el diagnóstico de COVID 19, ya que es el único lugar donde se brinda dicho servicio. Los plazos de presentación de las solicitudes de refrendo de incapacidad temporal, serán los mismos establecidos en el Artículo 10 del Reglamento para la extensión del Certificado de Incapacidad Temporal del IHSS. 4. Para evitar el mal uso o abuso en la extensión de Certificados de Incapacidad Temporal por el diagnóstico de COVID-19, que se podría generar condicionada por la Emergencia Nacional, los Gerentes o Jefes de las Unidades Asistenciales del IHSS, Sistema Médico de Empresa (SME) y Servicios Subrogados (SILOSS), deben realizar auditorías selectivas, así mismo, monitorear la emisión de los Certificados de Incapacidad Temporal del personal médico bajo su cargo, debiendo reportar a la Dirección Médica Nacional, cualquier irregularidad identificada. Adicionalmente se deberá emitir mensualmente, un informe estadístico de las incapacidades temporales emitidas por el personal de la unidad asistencial, especificando: nombre del médico que emite la incapacidad, cantidad de certificados emitidos por médico, nombre del patrono del asegurado, nombre del asegurado, diagnóstico y sus complicaciones, cantidad de días otorgados, sexo, prorrogas de incapacidad, procedencia, edad, entre otros. 5. El trabajador asegurado a quien el IHSS autorice una incapacidad temporal por el diagnóstico de COVID-19, está obligado a cumplir con las indicaciones y prescripciones que le imparta el médico tratante y a guardar el reposo recomendado confinado a su domicilio para evitar la propagación del virus. El Instituto se reserva el derecho de investigar al asegurado cuando éste incumpla las indicaciones de su médico tratante y utilice el reposo para fines diferentes a lo indicado en la certificación de incapacidad temporal o se comprobaren acciones fraudulentas en la emisión de certificados de incapacidad temporal (por parte del asegurado o médico). El Instituto, podrá suspender las prestaciones económicas a que tuviere derecho el asegurado y solicitar el reembolso de las sumas que se le hubieren pagado por concepto de subsidio por incapacidad temporal, y una vez comprobados los hechos, se procederá de conformidad al ordenamiento jurídico aplicable. 6. El médico general o especialista que extienda un Certificado de Incapacidad Temporal a los asegurados por el diagnóstico (sospechoso o confirmado) de COVID-19 (CORONAVIRUS) será responsable por cualquier irregularidad en que incurra, dolo o falta a la ética profesional. 7. Para efecto de registro y control estadístico el código a utilizar para el diagnóstico de Coronavirus, será el U 07.1 que corresponde a ENFERMEDAD RESPIRATORIA AGUDA debida al nuevo Coronavirus. 8. La Comisión de Evaluación de Certificados de Incapacidad Temporal (CECITL) del IHSS, debe velar con el cumplimiento estricto de la presentes Disposiciones.